

Modifican Ley del Impuesto a la Renta en relación con el valor de mercado de valores

Lima, lunes 28 de marzo de 2022

Alerta Tributaria

INCORPORAN NUEVOS MÉTODOS PARA ESTABLECER EL VALOR DE MERCADO DE VALORES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante el Decreto Legislativo No. 1539, publicado el 26 de marzo de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se ha modificado la Ley del Impuesto a la Renta para efectos de incorporar nuevos métodos para establecer el valor de mercado de valores.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Incorporar nuevos métodos para establecer el valor de mercado de los valores.

¿A quiénes se aplica?

A los contribuyentes que realicen operaciones con valores.

¿De qué manera los afecta?

Para efectos de determinar el valor de mercado de valores, cuando no resulte de aplicación el valor de cotización -sea por no existir dicho valor o porque, existiendo, este no responde a condiciones similares o comparables de aquella que determinó el valor de la transacción, de acuerdo con lo que señale el reglamento-, se considera valor de mercado:

1. Tratándose de acciones o participaciones representativas de capital, el que resulte mayor entre el valor de transacción y:

a) El valor de mercado que se obtenga de aplicar el método de flujo de caja descontado. Este método se aplica cuando la persona jurídica evidencie un horizonte previsible de flujos futuros o cuente con elementos como licencias, autorizaciones o intangibles que permitan prever la existencia de dichos flujos.

Para acreditar la determinación del valor de flujo de caja descontado, el contribuyente debe contar con un informe técnico que contenga como mínimo la información que establezca el Reglamento.

Nótese que, este método no resulta aplicable si:

- i. El enajenante tiene una participación menor al 5% de acciones o participaciones representativas del capital pagado de la persona jurídica cuyas acciones o participaciones se enajenan; o,
- ii. Los ingresos netos devengados en el ejercicio gravable anterior de la sociedad emisora no superan las 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Mediante Decreto Supremo se podrá establecer un porcentaje de participación distinto al previsto en el literal (i) y/o un monto de ingresos netos distinto al dispuesto en el literal (ii), a fin de que no resulte aplicable el método de flujo de caja descontado.

b) El valor de participación patrimonial. Este método se aplica cuando no corresponda aplicar el método de flujo de caja descontado y se determina conforme a lo siguiente:

i. El valor del patrimonio de la persona jurídica se calcula sobre la base de su último balance auditado cerrado con anterioridad a la fecha de la enajenación de acciones o participaciones representativas de capital, cuando se trate de personas jurídicas que se encuentren bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Mercado de Valores o de una entidad facultada a desempeñar las mismas funciones.

ii. De no ser aplicable lo señalado en el literal (i), para calcular el valor del patrimonio de la persona jurídica, el contribuyente elegirá efectuarlo sobre la base de uno de los siguientes métodos:

- Su último balance cerrado con anterioridad a la fecha de la enajenación de acciones o participaciones representativas de capital, incrementado por la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

- El valor de tasación establecido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la enajenación de acciones o participaciones representativas de capital.

Una vez determinado el valor del patrimonio de la persona jurídica, el valor de las acciones o participaciones se calcula dividiendo el valor de todo el patrimonio de la empresa emisora entre el número de acciones o participaciones emitidas.

2. Tratándose de otros valores

a) El valor de participación patrimonial.

b) Otro valor que establezca el Reglamento atendiendo a la naturaleza de los valores.

Finalmente, mediante decreto supremo se establecerá la forma como se aplicarán los métodos previstos en los párrafos precedentes, pudiendo normar, entre otros, la cotización que debe considerarse, metodologías de flujo de caja, un plazo previo del último balance y disposiciones especiales en caso de modificación del capital de la persona jurídica.

¿Cuándo entra en vigencia?

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia el 01 de enero de 2023.

Puede acceder al texto completo del Decreto Legislativo en el siguiente enlace:

[Decreto Legislativo No. 1539](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2022.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.